

DIRECCION GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACION AMBIENTAL

EVALUACIÓN DE RIESGO DE LA LIBERACIÓN EN CAMPO DE PLANTAS DE MAÍZ MODIFICADO GENETICAMENTE (B/ES/06/19)

Características de los ensayos:

La empresa Pioner Hi-Bred presenta una solicitud para realizar diversos ensayos con híbridos de maíz modificado genéticamente que contiene el gen cp4-epsps, el cual confiere tolerancia al herbicida glifosato, y el gen *cry*1Ab de *Bacillus thuringiensis* subsp. *kurstaki* que le confiere resistencia a ciertos lepidópteros. Este evento de transformación es conocido como NK603 x MON810.

Tanto el maíz NK603 como el maíz MON810 han sido estudiados por separado, estando el maíz MON810 aprobado para todos sus usos, y el maíz NK603 aprobado para alimentación humana, importación y procesado dentro de la Unión Europea.

El evento de transformación NK603 x MON810 está siendo estudiado de conformidad con el Reglamento 1829/2003, de alimentos y piensos modificados genéticamente, bajo la notificación EFSA/GMO/UK/2004/01 (para alimentación humana y animal) y bajo la notificación EFSA/GMO/NL/2005/26 (que incluye el cultivo).

Se tiene previsto realizar los ensayos en seis Comunidades Autónomas:

- Andalucía: dos localidades en Sevilla (La Rinconada y Marchena).
- Aragón: dos localidades en Zaragoza (Zuera y Gelsa), y una localidad en Huesca (Gurrea de Gállego).
- Castilla-León: una localidad en Zamora (Toro), una localidad en León (Llamas de Ribera) y otra en Salamanca (Pelabrayo).
- Cataluña: una localidad en Lérida (Alguaire).
- Castilla La Mancha: una localidad en Ciudad Real (Membrilla) y dos en Albacete (Tarazona de la Mancha y Alpera).
- Galicia: dos localidades en La Coruña (Santa Uxía de Ribeira y Mesía).
- Madrid: una parcela en San Martín de la Vega.
- Navarra: una localidad en Cortes.

Se tiene previsto sembrar una superficie aproximada en cada una de las parcelas de 1000 m² con maíz NK603 x MON 810, siendo la superficie total (incluyendo variedades y bordes) mayor.

El objetivo de esta liberación es obtener datos del valor agronómico e identificación de las variedades modificadas genéticamente, para su inscripción en el Registro de Variedades Comerciales.

<u>Identificación de riesgos potenciales:</u>

a) Capacidad de transferencia del material genético:



El maíz (Zea mays) no tienen parientes silvestres en Europa, por lo que la posible transferencia génica del maíz NK603 x MON810 modificado genéticamente, se reduce a los cultivos de maíz tradicionales. Sin embargo, hay que tener en cuenta que el polen de maíz es bastante pesado y no suele recorrer distancias de más de 20 metros, por lo que el riesgo de cruce con cultivos vecinos de maíz se reduce considerablemente a medida que aumenta la distancia. Además, la probabilidad de intercambio genético depende de factores como la sincronización de polinización, la dirección y la intensidad del viento.

No obstante, y aún teniendo en cuenta todos estos factores, la Comisión Nacional de Bioseguridad considera adecuado mantener la **distancia de aislamiento de 200 m,** propuesta por el notificador, con respecto a otros cultivos de maíz convencional y ecológico con el fin de garantizar que el cruzamiento no se produzca, y plantar 4 líneas de maíz no transgénico alrededor del ensayo, que sirvan como trampa de polen.

b) Estabilidad genética y fenotípica:

Los análisis moleculares de cada uno de los eventos (maíz NK603 y maíz MON810) muestran que los insertos de interés se incorporan en el cromosoma de la planta y se hereda según el modelo Mendeliano durante varias generaciones, por lo tanto no se esperan diferencias en la estabilidad genética entre el maíz transgénico y la planta parental.

c) Patogenicidad:

Los estudios realizados hasta el momento muestran que ninguna de las secuencias implicadas en la modificación genética puede considerarse como patógena.

d) Capacidad de supervivencia, establecimiento y diseminación:

Al incorporar tolerancia al herbicida específico, las plantas modificadas genéticamente presentan ventajas selectivas frente a las no modificadas en presencia del glifosato, que sólo se aplica en ambientes agrícolas. Al incorporar resistencia a insectos lepidópteros, las plantas modificadas genéticamente presentan ventajas selectivas frente a las no modificadas frente a un ataque por estos insectos.

Pueden considerarse como estructuras de supervivencia del maíz, la semilla y el polen. Las semillas son muy sensibles, por lo que en condiciones europeas no es posible que sobrevivan en el caso de que queden en el suelo tras la cosecha, y rara vez se producen rebrotes. El polen, por su parte, presenta una viabilidad de tan sólo unos treinta minutos y a temperaturas extremas se seca rápidamente.

Por tanto, no se espera que este maíz se comporte como una mala hierba en hábitats agrícolas ni invasor de hábitats naturales y en caso de necesidad podría ser tratado con otros herbicidas específicos. En definitiva, se considera que la tolerancia del maíz NK603 x MON810 al glifosato, y su resistencia a



ciertos insectos lepidópteros no afecta a su capacidad de establecimiento, supervivencia, diseminación o al modo o tasa de reproducción.

e) Efectos sobre otros organismos:

No se esperan efectos negativos sobre organismos no diana, ya que la proteína insecticida CRY1AB presenta una gran especificidad contra las larvas de ciertos insectos lepidópteros (tales como *Ostrinia nubilalis* y *Sesamia spp.*) que se alimentan del maíz.

Sin embargo, la Comisión Nacional de Bioseguridad recomienda que se lleven a cabo estudios más exhaustivos para determinar los posibles efectos negativos sobre otros organismos no diana (en especial en aquellos que habitan en el suelo) y sobre la biodiversidad, de cara al cultivo del maíz objeto de esta notificación a escala comercial.

f) Control y tratamiento de residuos:

La Comisión Nacional de Bioseguridad considera adecuadas las medidas propuestas por la empresa para llevar a cabo el control post-liberación de la zona, así como el tratamiento de las plantas modificadas genéticamente y de los residuos una vez finalizados los ensayos.

<u>CONCLUSIÓN</u>: Se considera que en el estado actual de conocimientos y con las medidas de uso propuestas, los ensayos no suponen un riesgo significativo para la salud humana y/o el medio ambiente.

Una vez concluido los ensayos de campo de cada campaña, se remitirá un **informe de resultados** de los mismos en español y en inglés a la Comisión Nacional de Bioseguridad conforme al modelo que figura en el Anexo XI del Reglamento 178/2004, de 30 de enero, de desarrollo de la Ley 9/2003, así como la información adicional solicita por la CNB en este informe. La remisión de esta información será condición indispensable para la concesión de futuras autorizaciones de ensayos con organismos modificados genéticamente.

Madrid, a 28 de febrero de 2006